

REPÚBLICA DE PANAMÁ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 8 de abril de 2011

CIRCULAR NÚM. 021-11 S.G.

PARA: NOTARIOS PÚBLICOS

DE:
Gioconda Torres de Bianchini,
Contralora General

ASUNTO: SERVICIOS NOTARIALES EN LA EXPEDICIÓN DE LA
DECLARACION JURADA DE BIENES PATRIMONIALES

Hemos recibido información de diferentes empleados de manejo que los servicios notariales por la expedición de las declaraciones juradas de bienes patrimoniales que deben hacerse por conducto de las Notarías Públicas, están siendo cobradas y tramitadas con excesiva burocracia.

Sobre el particular se les informa:

1. El servicio notarial citado, conforme expresa el Artículo 3 de la Ley 59 de 1999, debe presentarse sin costo alguno.
2. Como quiera que los servidores públicos tienen una fecha tope para la entrega de su declaración jurada de bienes patrimoniales, dicho servicio debe prestarse en forma inmediata, tal como se dispone en el Artículo Primero de la citada Ley.
3. El servidor público declarante deberá enviar “copia autenticada” de su declaración a la Contraloría General y el Notario deberá “conservarla en su protocolo”.
4. El Ministerio de Economía y Finanzas y las autoridades jurisdiccionales, podrán solicitar al respectivo notario “copia autenticada” de la declaración del servidor público de que se trate, para los efectos legales pertinentes.
5. En los casos en que se haya cobrado este servicio, el importe económico correspondiente debe ser devuelto a los empleados de manejo que hayan pagado el mismo.